



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 0516

"2025-ROSARIO 300 AÑOS", 31 de marzo de 2025.-

VISTO

Las presentes actuaciones, Expte. Nro. 29398/2024 I relacionadas con la Licitación Pública para el Servicio de mantenimiento correctivo y evolutivo sobre sistemas Java y Angular.

Y CONSIDERANDO

Que habiéndose llevado a cabo la apertura de sobres el día 17 de Diciembre de 2024, como surge del acta cuya copia obra a fs. 65 y 66 en la que se han presentado cinco oferentes: COOPERATIVA DE TRABAJO REDJAR LTDA CUIT: 30-71704581-1, RESERBAR S.R.L. CUIT: 30-71715703-2, I2T S.A. CUIT: 30-70904148-3, INVENTU CITY S.A.S. CUIT: 30-71687710-4 y G&L GROUP S.A. CUIT: 30-70714209-6.

Que mediante Expte. Nro. 42107/2024 I, la empresa i2T S.A. impugnó la oferta del sobre Nro. 4: INVENTU CITY S.A.S.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención luego de esa impugnación a fs. 672 mediante dictamen Nro 94/2025 en el cual solicitó a cada uno de los oferentes distintos requisitos legales a los fines de cumplimentar con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que, en dicho dictamen también se expidió sobre la impugnación antes mencionada respecto de i2T S.A. para INVENTU CITY S.A.S. y desglosó cada uno de los puntos solicitando correr traslado a la Dirección General de Habilitación de Industrias Comercios y Servicios y a las oficinas técnicas del área licitante para que evalúen en cada caso el cumplimiento de los recaudos exigidos en el pliego licitatorio.

Que dichas oficinas han respondido a los puntos solicitados, siendo que la Dirección General de Habilitación de Industrias Comercios y Servicios mediante Expte. Nro. 2912/2025 J ha informado que se otorgó un certificado de habilitación provisoria cuyo vencimiento operó el 18/12/23 y el informe de la dirección general de informática sugiere desestimar la oferta de INVENTU CITY S.A.S. por considerar incumplidos ciertos puntos insubsanables.

Que a fs. 699 la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó nuevamente intervención mediante dictamen nro. 162/25 en el cual establece que los oferentes i2T S.A. y COOP DE TRABAJO REDJAR LTDA han presentado en legal tiempo y forma la documentación solicitada. Que la firma G&L GROUP S.A. no pudo cumplimentar con lo solicitado por falta de tiempo según información

adjunta a fs. 690/692 y que RESERBAR S.R.L. pese a ser intimado, no cumplimentó los recaudos formales solicitados en el Pliego.

Que esta misma Dirección se expidió sobre el informe de la Dirección General de Informática y consideró desestimar la oferta de INVENTU CITY S.A.S. por incumplimiento de los ítems impuestos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

Que el tribunal de cuentas tomo intervención a fs. 708 vuelta.

Que, a fs. 710, la Dirección General de Informática expone que la COOPERATIVA DE TRABAJO REDJAR LTDA CUIT: 30-71704581-1 es desestimada por no cumplimentar con las firmas conjuntas requeridas por el Estatuto.

Que, a fs. 709, se encuentra glosado el informe de pre adjudicación refrendado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rosario.

Que a fs. 711 la Junta de Compras emitió su informe.

Por lo que, siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- DESESTÍMASE la oferta de la firma de COOPERATIVA DE TRABAJO REDJAR LTDA CUIT: 30-71704581-1 por no cumplimentar con las firmas conjuntas requeridas por el Estatuto.

ARTÍCULO 2º. - DESESTÍMASE la oferta de la firma RESERBAR S.R.L. CUIT: 30-71715703-2 por no haber cumplimentado los recaudos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º. - DESESTÍMASE la oferta de la firma, INVENTU CITY S.A.S. CUIT: 30-71687710-4 por no cumplimentar los requisitos formales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4º. - DESESTÍMASE la oferta de la firma G&L GROUP S.A. CUIT: 30-70714209-6 por no poder cumplimentar con lo solicitado en los plazos de ley.

ARTÍCULO 5º.- ADJUDÍCASE la Licitación Pública para el Servicio de mantenimiento correctivo y evolutivo sobre sistemas Java y Angular a la firma i2T S.A. CUIT: 30-70904148-3, por única oferta y precio corriente en plaza por un monto total de pesos doscientos cincuenta y seis millones diecinueve mil novecientos cuarenta (\$256.019.940), considerando que para los primeros 6 (seis) meses, el valor hora asciende a la suma de pesos treinta y un mil seiscientos noventa y dos (\$31.692), equivalente a la suma mensual de pesos dieciocho millones ochocientos veinticinco mil cuarenta y ocho (\$18.825.048), obteniendo la suma semestral de pesos ciento doce millones novecientos cincuenta mil doscientos ochenta y ocho (

\$112.950.288). Para los segundos seis meses el valor hora es de pesos cuarenta mil ciento cuarenta y tres (\$40.143), lo que equivale a la suma mensual de pesos veintitrés millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos (\$23.844.942), dando por resultado la suma del segundo semestre un total de pesos ciento cuarenta y tres millones sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos (\$143.069.652).

ARTÍCULO 6º. - DISPÓNGASE la vigencia de la contratación por un período de 12 (doce) meses con opción de prórroga de hasta 3 (tres) meses más conforme Artículo 12 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares. El inicio de la prestación del servicio no deberá exceder los 20 días corridos contados desde la recepción de la orden de provisión.

ARTÍCULO 7º. - La firma presentará garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la contratación que por este acto se convalida, equivalente al 5% del monto total autorizado.

ARTÍCULO 8º. - DISPÓNGASE por intermedio de la Dirección de Contabilidad y Liquidaciones, la devolución de la Póliza de seguro de caución a los oferentes que no resultaron adjudicatarios.

ARTICULO 9º.-EL gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la partida que seguidamente se detalla del presupuesto vigente, con ajuste a lo establecido en el Art. 55 de la Ordenanza de Contabilidad:



**CONVERTIDOR
PROGRAMÁTICO**

PARTIDA

DENOMINACIÓN

20005

1.20.03.00.1.01.01.1.9.03.04.06.00

De Informática y
Sistemas de
Información.

ARTICULO 10º.- Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y comuníquese.

ROGELIO BIAZZI SOLOMONOFF
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario